

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 561-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 0091-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 08 de agosto de 2023; Carta N° 297-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2023; Oficio N° 0099-2023/VPIN-CO-UNAJ de fecha 16 de agosto de 2023; y Acuerdo N° 757-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 16 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, según la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el Art. 48°, de la Ley Universitaria N° 30220 señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Menciona también que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, conforme lo indica el Estatuto Universitario en el Art. 8°, Fines de la Universidad, numeral 8.5, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística concordante con el numeral 8.6, difundir el conocimiento universal en el beneficio de la humanidad;

Que, el Art. 10°, del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico, implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 077-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018, se aprueba en el **Artículo Primero. - APROBAR** la EDICIÓN DE LA REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA "ÑAWPARISUN" (adelantemos), de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 0099-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 18 de agosto de 2023, el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de Investigación, propone a los profesionales a cargo de la Dirección de "Ñawparisun" Revista de Investigación Científica de Ingenierías, refiere realizada la consulta en cuanto a antigüedad de docentes investigadores, que cumple con el perfil exigido por el despacho de Vicepresidencia de Investigación, propone al Dr. Henry Pizarro Viveros como Editor Principal de "Ñawparisun", y por solicitud del mismo, esta dirección estará acompañada por el M. Sc. Milton Edward Humpiri Flores, en calidad de Editor Adjunto;



I-07-0076-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 561-2023-CCO-UNAJ



Que, mediante Acuerdo N° 757-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2023 el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a los profesionales a cargo de la dirección de la Revista de Investigación Científica "Ñawparisun" recayendo la función y responsabilidad, en los siguientes profesionales: Dr. Henry Pizarro Viveros, como Editor Principal de la Revista de Investigación Científica, "Ñawparisun", y en calidad de Editor Adjunto el M.Sc. Milton Edward Humpiri Flores;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los responsables de la DIRECCIÓN de la REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA "ÑAWPARISUN", responsabilidad que recae en los siguientes profesionales:

- Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS : EDITOR PRINCIPAL
- M.Sc. MILTON EDWARD HUMPIRI FLORES: EDITOR ADJUNTO

Artículo Segundo. - PRECISAR, que la designación de M.Sc. Milton Edward Humpiri Flores, se mantiene en cuanto el mismo mantenga su vínculo con la Universidad Nacional de Juliaca, puesto que en la actualidad tiene la condición de docente contratado.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los profesionales designados.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH
Arch./2023.

EMTA

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

I-07-0076-2023

